

SELLO QVARTO. VEIN-
TE MANAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE-
SENTAY TRES.

En la Villa de Ximella á Santa y cinco dias del
mes de Abril de mil seiscientos sesenta y tres
Año. Los Señores Señ. D^o Antonio Nieto de Villegas
Obispo de la R^a Chancilleria de la Ciudad de Granada y
Señor Señor Real Alcaide mayor y ordinario, D^o Manuel
Abellán de Lara, D^o Antonio Joseph Jaitan de Lara, Blas Gua-
rdola Arminio y Señor Señor Abellán Arminio de Lara, y
Jofre de Harinas Alcaide mayor Consejo Justicia y Cri-
minal de esta d^{ha} Villa, con asistencia de D^o Jofe de Lara
Parilla, Señor Síndico general de ellas, se juntaron y con-
gularon como lo han de uso y costumbre para tratar y
componer las cosas pertenecientes al servicio de Dios,
de la Magestad, y del Veneficio de la Republica, y as-
tante por ante nos los Señores Determinaron. Que ellas
deben lo siguiente.

En este Cabildo se hizo notorio a dichos Señores un pedimento
nuevamente presentado por Roque Remirez de Lara, y los
Nipotes de este Vecindario invocados en que se dice llamo con
placimento a la Real Audiencia de Valladolid que se le mande, en
pedido de favor para servir como teniente de D^o Joseph
de Lara de Lara y Olivera Revisor perpetuo de la Ciudad de
Murcia, y D^o Manuel de Alcala y Robles Notario de
la Obispado de Cartagena, la tenencia de ellas en esta

